

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: AYDEE BARONA
DEMANDADO: ANIBAL EDUARDO COLIMBA USBED
RADICACION: 2019-00061-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA**

FECHA AUTO: 08 DE OCTUBRE DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: AYDEE BARONA
DEMANDADO: ANIBAL EDUARDO COLIMBA USBED
SUSTANCIACIÓN: No. 394
ASUNTO: AUTO PONE EN CONOCIMIENTO INFORME Y GLOSA

Pasa a despacho, el presente proceso advirtiendo sobre las comunicaciones allegadas por el Dr. ANDERSON RIASCOS DAZA, apoderado de la parte demandante en el sentido de reanudar el proceso ejecutivo en el que se había celebrado un acuerdo de conciliación, para los fines pertinentes.

En consecuencia, el Juzgado, **DISPONE:**

PONER en conocimiento de la parte ejecutada lo informado en el documento arriba relacionado, para los efectos legales correspondientes y glosarlos al infolio. Para tal efecto, concédase el término de 5 días, vencido el cual se procede a resolver sobre la petición presentada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE.

J.E.



101

Señores:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA (CAUCA)
jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

REF: Ejecutivo
DTE: Ayde Barona
DDO: Eduardo Colimba
ASUNTO: Continuación de la ejecución por incumplimiento de pago.
RAD. 2019-00061

ANDERSON RIASCOS DAZA, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con CC. 114.3941.488 (Cali) y con Tarjeta Profesional **315.968** actuando en calidad de **APODERADO** de la señora **AYDE BARONA**, quien es parte ejecutante en el referido proceso, identificada con CC. **31.283.999**, por medio de la presente, basado en lo siguiente elevo solicitud de continuar con la ejecución del asunto de la referencia debido al incumplimiento de pago:

Hechos

1. Mediante acta No- 029 del 23 de Octubre de 2019, suscrita dentro del presente proceso, se resolvió homologar el acuerdo conciliatorio suscrito entre las partes en la audiencia celebrada en la misma fecha.
2. En razón a la anterior conciliación fueron pactadas unas cuotas periódicas de valor de 550.000 pesos durante los siguientes 17 meses, siendo para las cuotas consistentes a los meses de marzo, agosto de 2020, enero de 2021, dicha cuota sería de 1.050.000 pesos, los cuales debían cancelarse a la cuenta bancaria del sr. Carlos Mario Barrera, los primeros 5 días de cada mes.
3. Citado proceso quedó suspendido hasta marzo del 2021, mes en donde se debía cancelar la última cuota, continuando así la medida cautelar que reposa sobre el bien inmueble del ejecutado. Y por último advierte el despacho, en especial al ejecutado, que el acuerdo conciliatorio celebrado y el auto que lo aprueba, hacen tránsito a cosa juzgada y presta merito

Carrera 5 número 10-63 oficina
517 edificio Colseguros (Cali).
Tel: 3174407783
Andersonriascos9@gmail.com

336. Redo
fatuanoj
Agosto-10-20
3:57 PM



RIASCOS DAZA ABOGADOS

ejecutivo, en caso de incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones adquiridas en él.

4. El ejecutante cumplió con lo pactado en debida forma hasta el mes de marzo de 2020, sustrayéndose del pago de la cuota correspondiente al mes de Abril del presente año por valor de 550.000 pesos.
Seguidamente pagó el ejecutado para las cuotas de los meses de mayo el día 15, para junio el día 9 y para julio el día 18, todos del año 2020, pagando para los tres meses antes citados de manera extemporánea a la fecha pactada en el acuerdo, debiendo así lo consistente a la mora por el precitado atraso en el cumplimiento de su obligación.
5. Lo correspondiente al pago del mes de agosto de 2020, que conforme al acuerdo debe hacerlo hasta el día 5 de este mes, por valor de **\$1.050.000**, y a la fecha de esta solicitud (10 de agosto de 2020), no se ha realizado dicho pago, pese a los requerimientos hechos para recaudarlo, ni tampoco de lo anterior adeudado consistente al mes de Abril ya mencionado, ni la mora por el no pago dentro de las fechas estipuladas.
6. A la fecha el ejecutado ha incumplido con lo pactado en el acuerdo conciliatorio, esto debido al no pago de la cuota de Abril del 2020 y la de agosto de 2020, como también de los intereses por mora ocasionados por los pagos por fuera de la fecha estipulada en el acuerdo para los meses antes referenciados.

Solicitud.

Solicito señor juez se proceda con la continuidad de la ejecución por incumplimiento del acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes ya citado, esto debido al no pago de las cuotas del mes de Abril y agosto del presente año o se proceda de la forma que usted estime pertinente para continuar con el asunto que nos ocupa.

Del señor Juez,

Atentamente:

ANDERSON RD

ANDERSON RIASCOS DAZA.

C.C. 1.143.941.488

T.P. 315.968 CSJ

Carrera 5 número 10-63 oficina
517 edificio Colseguros (Cali).
Tel: 3174407783

Andersonriascos9@gmail.com



RIASCOS DAZA ABOGADOS

Señores:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA (CAUCA)

jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

REF: Ejecutivo
DTE: Ayde Barona
DDO: Eduardo Colimba
ASUNTO: Comunicación de abono a la obligación.
RAD. 2019-00061

ANDERSON RIASCOS DAZA, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con CC. 114.3941.488 (Cali) y con Tarjeta Profesional **315.968** actuando en calidad de **APODERADO** de la señora **AYDE BARONA**, quien es parte ejecutante en el referido proceso, identificada con CC.**31.283.999**, por medio de la presente, basado en lo siguiente informe lo referente a un abono a la obligación por parte del ejecutado, así:

- Pago realizado por valor de \$550.000, el día 15 de agosto de 2020, a la cuenta bancaria autorizada para recibir el pago conforme el acuerdo de conciliación decretado y avalado en audiencia, presentando aun así después del abono citado, una mora e incumplimiento de lo pactado, conforme como fue puesto en conocimiento mediante memorial que antecede al presente, en donde se solicita dar continuidad con la ejecución, presentado vía correo electrónico a su despacho para el día 10 de agosto de 2020.

De esa forma señor juez, le comunico lo anterior para que se sirva continuar con el asunto que nos ocupa.

Del señor Juez,

Atentamente:

ANDERSON RIASCOS DAZA.
C.C. 1.143.941.488
T.P. 315.968 CSJ

Carrera 5 número 10-63 oficina
517 edificio Colseguros (Cali).
Tel: 3174407783
Andersonriascos9@gmail.com

339 Rdo
Tattana
Agosto-18-20.